



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**

jpmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESOLUCIÓN N° 003

(09 de septiembre de 2021)

“por medio de la cual se hace un nombramiento en propiedad”

El suscrito Juez Promiscuo Municipal de Guataquí Cundinamarca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial, las que le confiere los artículos 131 numeral 8° de la ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

Que por disposición de la ley 771 de 2002 que modificó la ley estatutaria de la administración de Justicia, el Juzgado es competente como autoridad nominadora para tomar la decisión que corresponda a la provisión de las vacantes, frente a las diferentes peticiones de traslado de empleados del despacho y a las expectativas de quienes integran la lista de candidatos del registro de elegibles.

Que en virtud de lo dispuesto en la Ley 270 de 1996 y Acuerdos reglamentarios, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca como Administrador de la Carrera Judicial, mediante oficios CSJCUO21-1915 del 26 de agosto de 2021, remitió el acuerdo No. CSJCUA21-62 del 20 de agosto de 2021, por medio del cual formula ante este Despacho la lista de elegibles para el cargo de citador Juzgado Municipal – Grado 03-, que actualmente se encuentra en vacancia definitiva.

Que según el citado acuerdo se debe nombrar en propiedad a la señora LUISA FERNANDA APARICIO SALGUERO, primera en la lista, para el cargo de citador del Juzgado Municipal Grado 03 que viene ocupando en provisionalidad la Doctora MARÍA FERNANDA DAZA MONDRAGÓN, en los términos de los artículos 166, 167 y 133 de la ley 270 de 1996 ante lo cual el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar en propiedad a la señora **LUISA FERNANDA APARICIO SALGUERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.070.595.301, para

desempeñar **EN PROPIEDAD** el cargo de Citadora de Juzgado Municipal Grado 03 en este Despacho, que actualmente se encuentra en vacancia definitiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO: Por secretaría comuníquese ésta decisión a la designada, para que de conformidad con el artículo 133 de la Ley 270 de 1996, manifieste su aceptación o declinación dentro del término legal previsto. Entréguesele copia del presente acto y si acepta su nombramiento, una vez allegue la documentación requerida, désele posesión.

TERCERO: En caso de que la persona designada para el cargo de citador de Juzgado Municipal Grado 03 en este Despacho, acepte el nombramiento y tome posesión, remítase copia del acta de nombramiento y posesión al Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca para la actualización del Registro Seccional del Escalafón en Carrera Judicial y a la Dirección Seccional para los efectos administrativos pertinentes.

CUARTO: Publíquese la presente resolución en el micrositio WEB del Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí.

QUINTO. El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Guataquí a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE y CUMPLASE.

EL JUEZ



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS